Artur Moreira de Sá, su creador y principal artífice, está prestando un distinguido servicio no sólo a su país, sino a la causa de la cultura en general.

Antonio García y García

ORTEGA CARRILLO DE ALBORNOZ, Antonio: Dotis dictio. (Studia Albornotiana XXI, Real Colegio de España, Bolonia, 1975). 197 páginas.

El autor hace un estudio completo de esta forma de constituir la dote —que considera como negocio independiente del contrato de esponsales o de la coemptio—, tanto en el derecho clásico como en el postclásico Defiende, respecto a los sujetos que pueden constituir una dote mediante esta antigua forma, la tesis de Solazzi de que también era ésta posible para el debitor parentis, dado que no hay razón lógica para distinguir a éste del debitor municus. La obra está prologada por Pablo Fuenteseca.

A. O.

Salvador Esteban, Emilia: Cortes valencianas del reinado de Felipe II, Valencia 1973, 180 págs.

Císcar Pallarés, Eugenio: Las Cortes valencianas de Felipe III, Valencia 1973, 212 págs.

LARIO RAMÍREZ, Dámaso de: Cortes del reinado de Felipe IV. I. Cortes valencianas de 1626, Valencia 1973, 281 págs.

Hace algún tiempo, en las páginas de esta misma revista (ANUARIO, XLIII, 1973, 508-510), daba cuenta de los dos primeros volúmenes aparecidos en esta serie que —entre otras— lleva adelante el Departamento de Historia Moderna de la Facultad de Letras de Valencia. Gracias a ellos, así como al profesor Ubieto, los textos esenciales del Derecho valenciano van apareciendo en ediciones facsímiles. En estos momentos esperamos la de la edición príncipe de los Furs, que será el número 50 de la colección de textos medievales, que edita Ubieto. Existen incluso otros proyectos que serán del mayor interés para las fuentes y textos del antiguo reino de Valencia.

Ahora me permitiré dar noticia y breve comentario de estas tres obras que completan los fueros de cortes, sus ediciones impresas, desde Fernando el Católico hasta Felipe IV. La edición de los *Furs* en la cuidada edición de Germán Colón y Arcadio García, en curso de publicación, enriquece de modo decisivo la actualización y conocimiento de las fuentes del Derecho valenciano. Difícilmente podrá hallarse una situación semejan-